FO-M9-P3-16-V01

1.210.30.15-

Santiago de Cali, 16 de abril de 2026

Doctora
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Secretaria de Educación Departamental (E)
Valle del Cauca.
Cali

ASUNTO: Concepto jurídico otrosí N. ° 1 al Contrato No. 1.210.19-13-6047, suscrito con la QUACK DE COLOMBIA SAS

Cordial saludo

La Subdirección Técnica Jurídica mediante el presente oficio procede a emitir concepto jurídico sobre el proyecto del OTROSÍ N ° 1 al contrato No. 1.210.19-13-6047, suscrito con la QUACK DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es "Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la ejecución de las diferentes actividades que requiera realizar la Secretaría de Educación departamental":

Antecedentes:

1. Que el 08 de abril de 2026, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA se suscribió CONTRATO No. 1.210.19-13-6047, cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la ejecución de las diferentes actividades que requiera realizar la Secretaría de Educación departamental

2. Que el Contrato No 1.210.19-13-6047, suscrito con QUACK DE COLOMBIA SAS, una vez cumplidos los requisitos de Ley, fue puesto en ejecución el día 16 de abril de 2026

3. Que, una vez revisada la cláusula tercera del contrato, se observó que los rubros comprometidos para la apropiación presupuestal, se determinaron así:

CDP	PI	APROPIACIÓN	ELEMENTO PEP	POS. PRESUPUESTARIA	VALOR
3500010513 del 15 de enero de 2026	PI32-102489	12310601/1105/2-320202006/3224011010110000/PI-102489/1/1/01/04	PI32-102489/1/1/01/04	2-320202006	$100.000.000

3500010540 del 21 de enero de 2026	PI36-102597	1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/11	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/**11**	PI36-102597/1/1/01/11	2-320202006	$50.000.000
3500010516 del 15 de enero de 2026	PI32-102728	1232290501/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102728/1/1/01/05	PI32-102728/1/1/01/05	2-320202006	$150.000.000

*

4. Que una vez revisadas las líneas presupuestales, se encuentra que las mismas deben ser determinadas de la siguiente manera, sin que esto altere el desarrollo normal de la ejecución contractual del convenio:

CDP	PI	APROPIACIÓN	ELEMENTO PEP	POS. PRESUPUESTARIA	VALOR
3500010513 del 15 de enero de 2026	PI32-102489	12310601/1105/2-320202006/3224011010110000/PI-102489/1/1/01/04	PI32-102489/1/1/01/04	2-320202006	$100.000.000
3500010540 del 21 de enero de 2026	PI36-102597	1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/11	PI36-102597/1/1/01/11	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/**09**	PI36-102597/1/1/01/09	2-320202006	$50.000.000
3500010516 del 15 de enero de 2026	PI32-102728	1232290501/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102728/1/1/01/05	PI32-102728/1/1/01/05	2-320202006	$150.000.000

*

5. Respecto a lo anterior, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, precisa lo siguiente respecto a la corrección de errores formales:

> "(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.
>
> Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".(...)"

Que, para los efectos de suscribir un otrosí al Contrato anteriormente mencionado, fue trasladada la situación a esta Oficina Jurídica para la expedición del concepto jurídico correspondiente.

Así las cosas, se procede a realizar el análisis jurídico para determinar la viabilidad de la suscripción del otrosí propuesto, toda vez que este error de digitalización impide proceder a efectuar los pagos que corresponden a esa línea.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
Proyecto otrosí	SI	Se proyecta otrosí con el fin de realizar las siguientes modificaciones: (i) Aclarar la cláusula tercera del contrato "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" en el sentido de aclarar las líneas de los rubros presupuestales. Es preciso aclarar que la minuta del otrosí y el acta de supervisión contienen considerandos acordes a lo requerido.
Viabilidad del otrosí	SI	Que el principio de la autonomía de la voluntad, rige la decisión entre contratante y contratista sobre la celebración de adiciones y/o modificaciones contractuales.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios para la celebración de un otrosí, por lo que se procede

a impartir visto bueno en el componente jurídico a los documentos remitidos y la minuta a suscribirse con "QUACK DE COLOMBIA SAS"; para proceder a enviar a firma de la señora Secretaría de Educación Departamental.

Atentamente,

JOSÉ LUIS CABEZAS CORTES
Subdirector Técnico Jurídico (E)
Secretaría de Educación Departamental.

Redactó: Edwar Ruiz Moreno – Contratista

Revisó: July Carolina Oviedo Casanova – Profesional Contratista
Luz Dorian Cruz Valdés – profesional contratista
Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaría de Calidad Educativa